

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 10/2022, de 13 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano para la adecuación de los sistemas generales de zonas verdes previstos en el Plan General de Ordenación Urbana. [2022/330]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, del informe favorable acordado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 23 de diciembre de 2021 y del Dictamen favorable del Consejo Consultivo acordado en sesión celebrada el 13 de enero de 2022 y a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano al considerar justificada la innovación propuesta, en cuanto se pretende adecuar la ordenación municipal al interés general, relocalizando Sistemas Generales de Zonas Verdes en un área de características más adecuadas a los fines de dicho uso y eliminando la desproporcionada carga económica-urbanística para el municipio derivada de un planeamiento inadecuado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación del plan carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 13 de enero de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO